



RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LOS CONTRATOS MENORES CELEBRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS SUJETOS A FUNCIÓN INTERVENTORA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, “las actuaciones de control financiero a efectuar en cada ejercicio y el alcance específico fijado para las mismas se determinará en los correspondientes planes de control financiero elaborados por la Intervención General, que podrán ser modificados cuando se produzcan circunstancias que lo justifiquen”.

En una adecuada planificación y gestión de riesgos se cuentan con elementos que determina la adecuación de la realización de un control financiero de los contratos menores como son:

- Exención de fiscalización, de conformidad con el art. 96 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla la Mancha.
- Si bien la normativa sobre contratación pública vigente, entró en vigor en el ejercicio 2018 hay que tener en cuenta que la regulación de la contratación menor ha sido objeto de modificación y de múltiples interpretaciones, consultas e instrucciones por diferentes órganos consultivos de la administración del Estado y autonómica.
- La tramitación estos contratos es muy descentralizada en la que participan numerosos órganos administrativos
- Puede ocasionar ineficiencia económica, al obviar los principios de publicidad y concurrencia.
- Su utilización indebida puede favorecer conductas que vulneran los principios de buena administración.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas a esta Intervención General en el precitado artículo 103 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, así como en el artículo 14.2, a) del Decreto 10/2016, de 23 de marzo, por el que se regula la estructura y funciones de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la presente



RESUELVO:

PRIMERO. APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTROL FINANCIERO.

Se aprueba el Plan de Control Financiero sobre contratación menor de la Administración de las Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y los organismos autónomos (OOAA) sujetos a función interventora de los ejercicios 2021-2022 (en adelante, el Plan).

SEGUNDO. OBJETIVOS.

De acuerdo con lo anterior, la finalidad del control es emitir una opinión en base a los siguientes objetivos:

1. Datos de los contratos menores registrados en relación al total de la contratación de la Secretaria General /Viceconsejería/Dirección General/Delegación Provincial/ OOAA (menor y no menor)
2. Identificación de la distribución y posible recurrencia del gasto.
3. Control de gestión de la planificación contractual y plazos de tramitación de los expedientes de contratación menor.
4. Identificación de indicios de posible fraccionamiento y de posibles contratos puente para cubrir períodos entre licitaciones de contratos no menores.
5. Cumplimiento de la normativa aplicable en los siguientes aspectos:
 - En la tramitación y procedimiento de gestión contable de estos expediente
 - Normativa e instrucciones aplicables en la tramitación de los contratos menores

Con objeto de evitar duplicidades e ineficiencia en el control este último punto solo se efectuará sobre los tramitados en el ejercicio 2022.

No es objeto de control emitir opinión sobre la oportunidad del gasto.

El universo de los expedientes contratos menores se obtendrá a partir de los datos del registro de contratos del sector público el cual está integrado con el sistema económico financiero. Esta integración de sistemas debe garantizar que la totalidad de gastos contractuales superiores a 5000€ tengan el correspondiente asiento en el registro.





TERCERO. ÁMBITO OBJETIVO, SUBJETIVO Y TEMPORAL.

Las actuaciones de control quedan referidos a los contratos menores cuya cuantía sea igual o superior a 5.000 (IVA incluido) inscritos en el registro de contratos del Sector Público Regional, Los órganos gestores concernidos por las actuaciones de control son las Secretarías Generales, Viceconsejerías, Direcciones Generales, Delegaciones Provinciales y restantes centros directivos de la Administración Regional, OOAA y órganos gestores que ostenten competencias para la celebración de contratos menores sujetos a función interventora. Están incluidos en el control aquellos contratos menores del importe citado se hayan satisfecho mediante el sistema de anticipo de caja fija.

El ámbito temporal del Plan queda referido a los contratos menores susceptibles de registro en las anualidades 2021 y 2022.

CUARTO. PROCEDIMIENTO Y METODOLOGÍA

La ejecución del Plan se llevará a cabo en el marco establecido por los artículos 103 y 104 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y la Circular 1/2007, de 19 de junio, de la Intervención General, sobre control financiero.

Las actuaciones practicadas se reflejarán en los informes evacuados por las unidades responsables de la ejecución del Plan en los siguientes términos:

a) Con la periodicidad que se determine en la instrucción que se dicte para la ejecución de este Plan se emitirán informes preliminares por cada una de las Intervenciones Delegadas. Dichos informes provisionales serán sometidos a un trámite de alegaciones de diez días hábiles de las unidades controladas canalizados a través de la respectiva Secretaría General de cada una de las Consejerías de la Administración Regional, que serán las que canalicen las alegaciones y los diferentes requerimientos que se efectúen en el desarrollo de los trabajos. Las alegaciones se remitirán a las Intervenciones Delegadas quienes, a la vista de las mismas, evacuarán los informes definitivos de conformidad con lo establecido en el apartado 2 de la instrucción decimocuarta de la Circular 1/2007, de la Intervención General, de control financiero y se remitirán a la Viceintervención General.

b) Con base en los informes definitivos la Viceintervención General elaborará un informe agregado sobre la totalidad de la contratación menor objeto de control de este Plan que será remitido al Órgano competente en materia de coordinación de la Contratación Administrativa. Únicamente si en la elaboración del informe agregado se pusiera de manifiesto algún dato o circunstancia no recogido en los informes de las Intervenciones Delegadas o se estimara que se ha de poner de manifiesto una opinión no apreciable en la visión sectorial emitida por las mismas, se someterá el informe al principio contradictorio conforme lo regulado en los apartados 7 y 8 de la instrucción decimotercera de la Circular 1/2007, de la Intervención General, de control financiero.





La selección de expedientes objeto del control específico se realizará aplicando técnicas de muestreo. Si la unidad de Intervención actuante lo estimase oportuno, en consideración al riesgo previamente valorado, por su representatividad o por su anormalidad, adicionalmente podrá incluir en el muestreo realizado ciertos gastos individualmente determinados.

Mediante Instrucción de esta Intervención General, dirigida a las Unidades responsables de la ejecución del Plan, se concretarán cuantos extremos resulte necesario precisar en orden al desarrollo de las actividades de control.

QUINTO. UNIDADES RESPONSABLES.

Las unidades responsables de la ejecución del Plan serán las Intervenciones Delegadas de las Consejería y OOAA sujetos a función interventora, el Interventor Adjunto al SESCOAM, y la Viceintervención General, que asumirá, asimismo, las funciones de coordinación del Plan.

Dichas unidades contarán con el apoyo de las Intervenciones Territoriales, Intervención Delegada de Procedimientos Automatizados y del Servicio de Coordinación, Doc. y Medios de esta Intervención General, así como del resto de personal de los servicios centrales de la Intervención General que se considere necesario.

SEXTO. COMUNICACIÓN DEL PLAN.

Se trasladará la comunicación del inicio de las actuaciones de control, con ocasión de la primera de tales actuaciones, en los términos establecidos en las instrucciones séptima, último párrafo, y décima, punto 1, párrafo segundo, de la Circular 1/2007, de 19 de junio, de la Intervención General, sobre control financiero.

EL INTERVENTOR GENERAL

